

CONTRATO DE COMODATO IJJ Y SAN MIGUEL EL ALTO

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAMÓN MORALES SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", QUIEN COMPARECE POR MEDIO DE LOS CC. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA, NOEMI PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO Y VICTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL COMODANTE" por conducto de su representante manifiesta

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo que consta en decreto de creación número 19454 expedido por el Congreso del Estado y publicado en fecha 12 de Febrero del 2002.

1.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave IJJ020213-GP2 y señala como su domicilio para los efectos del presente convenio la calle Miguel Blanco número 883 pisos 3° y 4° de la Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

1.3. Entre sus objetivos se encuentran, fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, en especial en el campo y las comunidades indígenas acorde a los Planes Nacional y Estatal de desarrollo: establecer lineamientos e impulsar la participación juvenil en eventos de carácter Estatal, Nacional e Internacional: promoviendo que en todo momento los jóvenes tengan acceso al disfrute de actividades de recreación y al acceso a espacios

recreativos y a la práctica del deporte.

1.4. Para lograr su objeto, cuenta con atribuciones para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud; así como el de promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales y de cooperación en el ámbito estatal como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud.

1.5. Estar en posibilidad de conceder el uso de los bienes materia del presente contrato, sin necesidad de acreditar la titularidad o causa de posesión de los bienes, por ser esto un hecho público, notorio y conocido entre las partes.

II. "EL COMODATARIO", manifiesta que:

II.1. Que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

II.2.- Que de acuerdo con los artículos 1, 2, 3, 47 fracciones II, VI y XIII, 48 fracciones IV y VI, 52 fracciones I, II, VIII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los C.C JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA, NOEMI PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO Y VICTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; tienen la facultad para celebrar el presente contrato.

II.3.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio oficial el ubicado en la calle Portal Independencia número 4 en la colonia Centro en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, CP. 47140.

II.4. Que ha solicitado al comodante el uso de los bienes materia del presente contrato, y que ha acudido a éste por saber que el comodante cuenta con los mismos.

Una vez enteradas las partes de sus declaraciones y en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, las partes reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada uno de ellos, así como la capacidad legal que tienen para la suscripción del presente instrumento, sometiendo su voluntad a los siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el comodato que será el uso único y exclusivo de los **BIENES MUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, RELATIVO AL PROGRAMA DENOMINADO "ESPACIOS PODER JOVEN"** obligándose a utilizarlos de acuerdo a la naturaleza propia de cada uno de los artículos y conforme a lo pactado en el presente instrumento jurídico, siendo estos lo que se encuentran mencionados en la lista que se adjunta al presente.

SEGUNDA.- "EL COMODANTE" se obliga o transmitir el uso temporal y lo posesión de los bienes descritos en lo cláusula que antecede o **"EL COMODATARIO"**, mismos que no tienen defectos y funcionan correctamente, por lo cual el comodatario no puede alegar lo causación de perjuicios en su contra.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga o recibir el bien descrito en lo cláusula primero, manifestando su conformidad con lo transmisión del uso de dicho bien gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia necesaria para la conservación del bien y hacer las reparaciones que se requieran derivadas del uso normal de los bienes, obligándose además a utilizar dichos bienes comodatados para uso oficial, único y exclusivo del programa "Espacios Poder Joven"; no pudiendo hacer uso, ni destinarlos para otros fines que no sean los que aquí se establecen.

CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente, todas aquellas derivadas del uso distinto que se le de al objeto de éste instrumento jurídico, así como las establecidas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco; así como por voluntad expresa y por escrito de las partes, previa notificación que se realice con una anticipación de 10 diez días naturales y por causa de las necesidades del servicio que tenga **"EI COMODANTE"**. Así como cuando haya peligro para la cosa en comodato si continúa en poder del comodatario, o si este ha autorizado a un tercero a servirse del bien sin consentimiento del comodante.

QUINTA.- Para la entrega del bien, se ha designado el domicilio de **"EI COMODANTE"** el ubicado en la planta baja del número 883 de la calle Miguel Blanco en la zona Centro de ésta ciudad código postal 44100.

SEXTA.- La devolución del bien, deberá ser en el domicilio que actualmente tiene **"EL COMODANTE"**, y del cual ya se hizo referencia con antelación

o en el que tenga en el futuro, debiendo al efecto el "**COMODATARIO**" pagar todos los gastos de traslado, los que para la entrega del bien sea necesario, con todo lo que de hecho y por hecho le corresponde a "**EI COMODANTE**" y en las condiciones que lo recibe, las cuales son las de un bien nuevo.

SEPTIMA.- LA VIGENCIA.- Inicia a partir de la suscripción del presente instrumento; pero las partes convienen en que "**EI COMODANTE**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2161 y 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá exigir la devolución del bien entregado en comodato, cuando las necesidades del servicio lo requieran, por lo cual "**EI COMODATARIO**" deberá hacer la devolución en forma inmediata, previa solicitud de requerimiento de entrega.

OCTAVA.- El comodatario responde de la pérdida del bien, aún cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- "**EI COMODATARIO**" se obliga a efectuar durante la vigencia del presente contrato, todos los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del bien materia de éste instrumento, con la finalidad de entregarlo a "**EI COMODANTE**" en la fecha en que fenezca la vigencia del mismo.

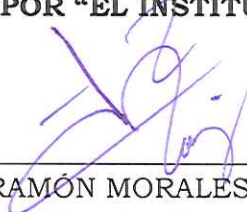
DECIMA.- En caso de que el bien llegara a sufrir un daño o quedara inservible, las partes manifiestan su conformidad en que "**EI COMODATARIO**" es responsable de todo deterioro o la pérdida que sufra por su negligencia. Asimismo, si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá "**EI COMODANTE**" exigir el valor total del bien que tenga en la fecha en que se registre el evento. De la misma forma, "**EI COMODATARIO**" responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito. En cualquiera de las hipótesis anteriores "**EI COMODATARIO**" se obliga a notificar mediante escrito a "**EI COMODANTE**" dentro de los tres días hábiles siguientes al hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, mala fe, dolo, intención o enriquecimiento ilegítimo que anule en forma relativa o absoluta su contenido y que para la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el mismo, se someten expresamente a la competencia de los tribunales del primer partido judicial con cabecera en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su

contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en 6 (seis) fojas útiles sólo por el anverso y por duplicado, para constancia ante los testigos que al final suscriben.

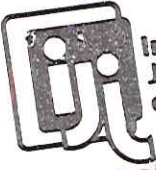
POR "EL INSTITUTO"



LIC. RAMÓN MORALES SÁNCHEZ
Director General



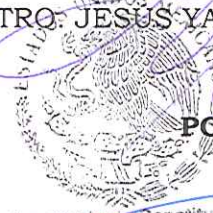
LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GALLO
Coordinador de Bienestar Juvenil


**Instituto
Jalisciense
de la Juventud**
CONTRALORÍA INTERNA



MTRO. JESÚS YAZMANY CAMPECHANO ASCENCIO
Contralor Interno

POR "EL MUNICIPIO"


Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.

PRESIDENCIA



DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA
Presidente Municipal



Ayuntamiento
Constitucional
San Miguel el Alto,
Jalisco.

SINDICATURA



LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO
Síndico Municipal





PROP. VÍCTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ
Secretario General

Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL